



## 29-CA-4140

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **"MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33"**.

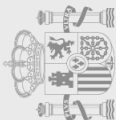
Provincia de **CÁDIZ**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha remitido el Proyecto de Construcción *"Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33"* de clave 29 CA-4140, redactado con fecha noviembre de 2021, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 17 de diciembre de 2021 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción *"Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33"*, aprobado provisionalmente mediante Resolución de 27 de abril de 2021 (B.O.E. de 27 de abril de 2021), en base a las siguientes consideraciones:

1. El Proyecto de Construcción de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos redactados con fecha noviembre de 2021.
2. El Proyecto de Construcción **"Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33"**, ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en virtud de la Orden de Estudio de clave 29-CA-4140 de 22 de noviembre de 2005, modificada con fecha 22 de julio de 2008, con la asistencia técnica de la empresa consultora VSING INNOVA 2016, S.L. (VS INGENOVA), estando suscrito, como Autor del Proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a dicha empresa D. Jorge Vázquez Míguez, y actuando como Directora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Estado Dña. María José Martínez Tirado, adscrito a la citada Demarcación.
3. El objeto del presente Proyecto de Construcción de clave 29-CA-4140 es la definición de las actuaciones necesarias para la mejora del Enlace de Tres Caminos entre la Autovía del Sur (A-4/E-05), la Autovía de la Costa de la Luz (A-48/E-05) y la Autovía CA-33 de Acceso a San Fernando y Cádiz, comprendiendo el aumento de capacidad de los principales ramales del citado enlace, el ensanche de plataformas de la Autovía A-48, la reordenación de los accesos al Polígono de Tres Caminos y la remodelación del enlace de Chiclana Norte, teniendo en cuenta las particularidades medioambientales y geotécnicas del emplazamiento, con las prescripciones derivadas de la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado (Resolución del Ministerio de Fomento de 7 de febrero de 2018 (B.O.E. de 14 de febrero de 2018)), y de su Declaración de Impacto Ambiental de 3 de octubre de 2017 (B.O.E. de 16 de octubre de 2017).
4. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado correctamente de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1

FIRMADO por : HERRERO LIZANO, JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 25/01/2022. 11:34 AM  
FIRMADO por : PARDO DE VERA POSADA, ISABEL. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. A fecha: 31/01/2022. 09:58 AM  
Total folios: 6 (1 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M025440993D57D93A9A6FB971  
Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>





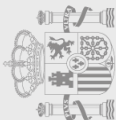
## 29-CA-4140

de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, la Abogacía del Estado ha emitido informe con fecha 15 de diciembre de 2021, en el que considera ajustados a Derecho los trámites seguidos en el expediente de información pública.
6. De acuerdo con la Resolución de aprobación provisional de 7 de abril de 2021 (B.O.E. de 27 de abril de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el presente trámite tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

7. En aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 345/2011, de 11 de marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado*, y en la *Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado*, modificada por *Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre*, el Proyecto de Construcción de clave 29-CA-4140 ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria en fase de Proyecto de Construcción, que cuenta con su correspondiente Informe de Respuesta de fecha 20 de abril de 2020.
8. Por Resolución de 14 de julio de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha concedido una prórroga por dos (2) años adicionales de la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental formulada por Resolución de 3 de octubre de 2017 (B.O.E. de 16 de octubre de 2017).
9. En aplicación de lo previsto en la Orden Circular 3/2021, Base de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras, se han actualizado los documentos del proyecto afectados por dicha base de precios. Por lo tanto, el Proyecto de Construcción 29-CA-4140 que ahora se presenta para su aprobación definitiva se ha redactado con fecha noviembre 2021 y recoge las últimas actualizaciones y correcciones derivadas de toda la tramitación realizada, sin introducir ninguna modificación sustancial respecto a las versiones antecedentes del proyecto.
10. La empresa consultora ESTEYCO, S.A. ha examinado el Proyecto de Construcción, en virtud del contrato de servicios "*Seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de proyectos de trazado y construcción de las autovías A-60, Valladolid-León;*

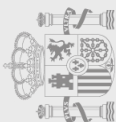




## 29-CA-4140

*A-40, Maqueda-Teruel; Autovía de Castilla, A-62; Autovía de la Alcarria y actuaciones en medio urbano y acondicionamientos”, de clave PR-501/07, en el que se encuentra incluido el Proyecto de referencia.*

11. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, pertenecientes a la citada empresa consultora ESTEYCO, S.A., D. Miguel Bañares Dorado y Dña. Mercedes Jaimes Lorenzo, en el marco de dicho contrato, ha redactado y firmado el Informe sobre el Proyecto de Construcción, con fecha 22 de noviembre de 2021. Además, en este Informe han firmado, como responsable de Geotecnia del Corredor y Cimentación de Estructuras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mario Retamosa Baena, y como responsable de las Estructuras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Bañares Dorado.
12. El Informe de Supervisión, de fecha 16 de diciembre de 2021, según lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha sido redactado con base en el citado Informe Final del Proyecto de Construcción.
13. En aplicación de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento, el Ingeniera Directora del Proyecto y el Ingeniero Autor del Proyecto han emitido un Informe Técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Director General de Carreteras ha autorizado excepciones a la aplicación de la citada Instrucción, correspondientes a las secciones de firme, las longitudes de las estructuras, al presupuesto máximo del Proyecto de Construcción, y a la utilización de unidades de obra no recogidas en la Base de Precios de Referencia.
14. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos concordantes del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica sectorial de carreteras de aplicación, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.
15. El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
16. En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Proyecto contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha noviembre de 2021, siendo su Autor el Ingeniero Técnico de Minas y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales D. Roque L. Toledo Gallardo. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a





## 29-CA-4140

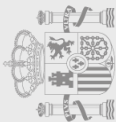
89.146,90 euros, y ha sido incorporado como unidad independiente al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), el Proyecto incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
18. Se incluye un programa de trabajo valorado, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
19. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
20. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
21. La longitud de actuación para la remodelación del enlace es aproximadamente, de 1,5 km sobre la Autovía CA-33, 1,6 km sobre la Autovía A-4 y de 3,0 km sobre la Autovía A-48. La longitud de los ramales de nuevo trazado, según su definición geométrica, es de 8.554 m. Además, se proyecta el acondicionamiento de los actuales ramales del enlace y calzadas existentes en una longitud de 12.585 m y la realización de nuevos caminos que mantengan la permeabilidad transversal y la accesibilidad con las fincas colindantes. Asimismo, se proyectan 3 nuevas estructuras en puentes para los ramales del enlace, además de un muro de escollera de sostenimiento de terraplén.
22. El Presupuesto estimado en el proyecto para las expropiaciones es de 3.271.499,48 euros.
23. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción asciende a 97.564.450,16 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, y en uso de la competencia establecida en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (B.O.E. de 25 de septiembre de 2021),

### RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto de Construcción "*Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33*", de clave 29-CA-4140.
2. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción "*Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33*", de clave 29-CA-4140, redactado con fecha noviembre de 2021, con un Presupuesto Base de Licitación





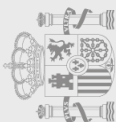
## 29-CA-4140

del Proyecto de 97.564.450,16 euros, incluyendo el I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Director de las mismas la documentación correspondiente, previamente a la iniciación de las unidades a las que hacen referencia:

- 2.1. Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994 y su modificación de 4 de noviembre de 1996.
  - 2.2. Se tendrá en cuenta el condicionado de la Resolución de 3 de octubre de 2017 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33 (Cádiz)" (B.O.E. de 16 de octubre de 2017) en la parte relativa a la fase de ejecución de las obras.
3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que:
- 3.1. Notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.
  - 3.2. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
  - 3.3. Publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la presente Resolución, con el extracto de los principales motivos y consideraciones en las que se basa y una referencia al "Boletín Oficial del Estado" en el que se publicó la Declaración de Impacto Ambiental.
  - 3.4. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

De acuerdo con la Resolución de aprobación provisional de 7 de abril de 2021 (B.O.E. de 27 de abril de 2021), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el trámite realizado tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la presente aprobación definitiva implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.





## 29-CA-4140

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Propone,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre  
(B.O.E. de 25 de septiembre de 2021)

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
AGENDA URBANA,

*Fecha y firma electrónica al margen*

Fdo.: Isabel Pardo de Vera Posada

